

Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

**ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA –
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES –
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

En la ciudad de Montevideo, el veintiuno de abril de dos mil quince, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Sociales – Departamento de Trabajo Social con domicilio en la calle Constituyente 1502 y representada por el Sr. Rector de UDELAR Dr. Roberto MARKARIÁN, y por el Sr. Decano de la referida Facultad Dr. Diego PIÑEIRO; y **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1317 y representado por el Director del Consejo de Educación Inicial y Primaria Mtro. Héctor FLORIT, acuerdan celebrar el siguiente compromiso de trabajo:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas de inclusión social que viene llevando adelante la Facultad de Ciencias Sociales, uno de sus espacios es el Área Discapacidad del Departamento de Trabajo Social cuya finalidad ético política se centra en el respeto por la diversidad y el reconocimiento de la condición de sujeto de derecho que cada persona tiene desde su singularidad. Por otra parte, siendo estos principios rectores para el accionar desde la Inspección Nacional de Educación Especial a través de las Escuelas Especiales, se propone un acercamiento entre las instituciones involucradas, en el contexto de las funciones de Extensión Universitaria de la UdelaR y Enseñanza Universitaria.

Constituye un antecedente de este convenio, el trabajo que se ha venido desarrollando a través de la Coordinación de este Proyecto de Extensión Universitaria, y la Inspección Nacional de Educación Especial, en diversas Escuelas Especiales de Montevideo y el Interior del país desde el año 2006.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto de este convenio es potenciar y generar instancias de problematización y transformación concreta de sus condiciones de existencia, ya sea en el plano individual como en el plano colectivo, así como difundir la temática de la discapacidad en la comunidad, mediante el abordaje profesional del Trabajo Social realizado por alumnos/as con la población escolar en situación de discapacidad que concurre a Escuelas Especiales y/o Servicios y sus familias en diversos puntos del Uruguay.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL: El Objetivo del presente acuerdo es “Promover la inclusión social de niños/as y adolescentes que concurren a Escuelas Especiales en tanto sujetos de derecho con discapacidad, fortaleciendo y potencializando el nexo familia – escuela - comunidad; desde la lógica de extensión universitaria”.

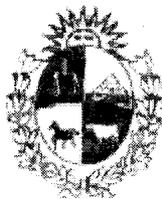
CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1) Lograr un espacio de inserción institucional que problematice la temática de la discapacidad, democratizando la información y reforzando los canales existentes entre las familias de los niños/as y adolescentes que concurren a Escuelas Especiales y/o Servicios, los funcionarios docentes y no docentes de las mismas y la comunidad;
- 2) Generar espacios de problematización y transformación individuales y colectivos, en el contexto de las Escuelas Especiales y/o Servicios parte del Proyecto, en el vínculo con las familias, y en el contexto local de referencia;
- 3) Forjar estrategias de trabajo conjunto con la Inspección Nacional de Educación Especial, el Área Discapacidad y la comunidad vinculada a la misma, en pos de contribuir a la inclusión social de las personas en situación de discapacidad y la desmitificación de la noción de discapacidad, dando cuenta de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley Nacional N°18.651;
- 4) Complementar las acciones desde la Inspección Nacional de Educación Especial y los aportes que desde la intervención e investigación pre-profesional de estudiantes de Trabajo Social se lleve adelante para el desarrollo de las políticas educativas del CEIP con relación a: - Impulso a las Políticas de Inclusión Académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes. – Talleres Ocupacionales en Educación Especial.

QUINTO: FORMALIZACIÓN. A través del presente acuerdo, las partes han resuelto formalizar su relación y las características de la misma, que constituye un esfuerzo conjunto para posibilitar la formación de estudiantes del Trabajo Social al tiempo que se brinda un aporte a la ANEP, tal como se expresa en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia vigente entre ambas instituciones.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FCS, UdelaR):

- 1) El Área Discapacidad del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales se obliga a desarrollar la actividad objeto de este Convenio proporcionando:
 - a) Coordinación Docente del Proyecto;
 - b) Docentes Supervisores teórico/práctico de Aula (por Montevideo y Regional Norte);
 - c) Referentes de Campo (Montevideo y Salto) con trayectoria de formación curricular en el Área Discapacidad, distribuidos en las diferentes Escuelas Especiales integrantes del Proyecto, para acompañamiento y orientación en campo de los procesos de intervención y/o investigación de los/las estudiantes;
 - d) la participación curricular de estudiantes del tercer y cuarto año de la Licenciatura en Trabajo Social (Montevideo y Regional Norte) abordando los niveles comunidad y familia.
- 2) Es obligación de esta Área, el mantener contacto periódico con las Direcciones de las Escuelas Especiales y con esta Inspección con el fin de realizar "evaluaciones durante" del proceso de trabajo conjunto, así como elaborar y hacer entrega de un Informe Anual de actuación y evaluación, adjuntando los informes



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

correspondientes a las devoluciones realizadas al Equipo Docente del Proyecto por las Direcciones de las Escuelas Especiales participantes.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSPECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS ESPECIALES (ANEP): El CEIP, a través de la Inspección Nacional de Escuelas Especiales, se compromete a: 1) Coordinar con las Escuelas Especiales y/o Servicios a su cargo, la difusión del convenio y el Proyecto de Extensión Universitaria a fin de que sus respectivas Direcciones opten por la participación en el mismo. 2) Mantener contacto periódico con el Área Discapacidad del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales con el fin de realizar el monitoreo del proceso de trabajo conjunto. 3) En la particularidad de las Escuelas Especiales y/o Servicios para alumnos/as en situación de Discapacidad Auditiva, la citada Inspección se obliga a favorecer que los/as estudiantes y Referentes de Campo del Proyecto de Extensión accedan a participar de las clases de Lengua de Señas del Uruguay que se imparten en estas Escuelas y/o Servicios, dirigidas a los Referentes relacionados directamente con ese tipo de alumnos/as.

OCTAVO PLAZOS. El presente convenio rige a partir de la fecha del presente convenio, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo unilateralmente mediando para ello un preaviso no menor de noventa días.

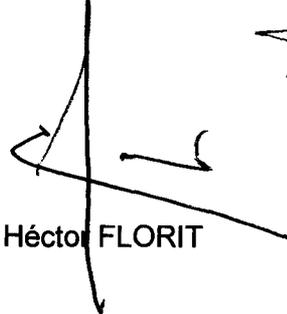
NOVENO: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, daría lugar al inicio, previa comprobación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES, COMUNICACIONES. Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar este otorgamiento en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y confieren plena validez a las comunicaciones que se efectúen por cualquier medio auténtico.

DÉCIMO PRIMERO. Leído el presente, los comparecientes lo otorgan y lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor.


Dr. Roberto MARKARIAN


Dr. Diego PIÑERO


Mtro. Héctor FLORIT